



1331
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
(8000) BAHIA BLANCA - REPUBLICA ARGENTINA

CONVENIO ESPECIFICO

-----Entre la Universidad de la República Oriental del Uruguay, en adelante UDELAR, a través de la Facultad de Ingeniería, Instituto de Agrimensura, representada por su señor Rector Dr. Ing. **RAFAEL GUARGA**, por una parte, y la Universidad Nacional del Sur, en adelante UNS, a través de su Departamento de Ingeniería y su Comisión Curricular de la carrera de Agrimensura, representada por su señor Rector, Lic. **RICARDO GUTIERREZ**, por la otra dentro del Convenio Marco firmado por los Sres. Rectores de ambas Universidades en la ciudad de Buenos Aires con fecha 11 de Septiembre de 1987, y con objeto de poner en práctica lo en él contemplado, fundamentalmente en lo concerniente al intercambio de Profesorado y Alumnos de ambas Universidades y a la asistencia mutua en la docencia e investigación a realizar en ambos Centros, acuerdan establecer el siguiente Convenio específico que responderá a las siguientes cláusulas:-----

Artículo 1º – El objetivo principal de este Convenio Específico consiste en el intercambio de Profesores de la carrera de Agrimensura de ambos Departamentos e Institutos respectivamente, como primer paso a partir del cual se pueda, en un futuro inmediato, establecer también el intercambio de alumnos de dicha carrera.-----

Artículo 2º – Un segundo objetivo corresponde a la implementación de un sistema de intercambio de resultados de trabajos de investigación que se realicen por parte de las distintas áreas de Agrimensura de DI-UNS y el Instituto de Agrimensura de FI-UDELAR. Asimismo se promoverá el intercambio de bibliografía, publicaciones y software, dentro de las normas legales vigentes en cada uno de los dos países.-----

Artículo 3º – Sin perjuicio que ambas partes, concreten en el futuro otros temas de investigación a realizar en forma común, se concreta mediante el presente acuerdo, la realización de una investigación sobre el "Estudio de legislación comparada sobre la evolución de criterios legales y geométricos de delimitación de la propiedad inmueble contigua con cursos de agua de régimen fluvial y de régimen marítimo".-----

Artículo 4º – Ambas unidades académicas se comprometen a comunicarse en forma recíproca y con la debida antelación, las fechas de organización de cursos de Posgrado y de Actualización. Con la finalidad de facilitar la concurrencia de docentes, se procurará por parte de la unidad organizadora de cada curso, gestionar fórmulas que faciliten la concurrencia a los mismos.-----

Artículo 5º – Ambos Centros se comprometen a proporcionar, en la medida de sus posibilidades, todo el soporte humano y técnico que sea necesario para el desarrollo fructífero de las estancias de los Profesores visitantes, cuya duración será variable en cada caso y en función de las necesidades objetivas que surjan-----



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

(8000) BAHIA BLANCA - REPUBLICA ARGENTINA

Artículo 6° – Las tareas a realizar por los Profesores visitantes en el Departamento o Instituto visitados podrán concretarse en actividades de docencia, reglada o no, tanto teórica como práctica, en la participación en proyectos de Investigación y Desarrollo, en cursar créditos aplicables a estudios de grado y de posgrado.-----

Artículo 7° – El régimen económico que presidirá las acciones contempladas en el presente Convenio, sin perjuicio de lo establecido en el Acuerdo Marco, será el de procurar facilidades de alojamiento y manutención al Profesor visitante, como así gestionar cuando corresponda, la eximición de matrículas para la realización de cursos. En forma recíproca, la unidad académica que apruebe el traslado de uno de sus docentes a la otra unidad académica, procurará hacerse cargo de los gastos de viaje correspondientes.-----

Artículo 8° – Se promoverá a las Áreas académicas de Agrimensura implicadas en este Convenio, como nexos de unión entre los Encuentros, Reuniones o Conferencias de Directivos y/o Académicos vinculados a la enseñanza de la Agrimensura y/o Topografía de ambos países, con representación, cuando sea necesario, ante la Federación Latinoamericana de Agrimensores (FLA), el Comité de Liaison des Geometres Europeens (CLGE) y la Federación Internacional de Agrimensores (FIG).-----

Artículo 9° – El intercambio de alumnos se ajustará en lo pertinente a lo dispuesto en el presente Convenio, sin perjuicio de regularse en el futuro con más detalle a través de un Convenio complementario-----

Artículo 10° – Dentro de las posibilidades legales que contemplan ambos países, se tenderá a promover un Acuerdo de Homologación de estudios realizados por los alumnos de ambos Centros Académicos.-----

Artículo 11° – Para toda situación no contemplada en el presente Convenio, se estará a lo establecido en el Acuerdo Marco firmado por ambas Universidades.-----

Artículo 12° – El presente Convenio Específico entrará en vigor el mismo día de su firma por los representantes de ambas Universidades.-----

Artículo 13° – La vigencia del presente Convenio Específico será de dos años, renovables automáticamente y en forma sucesiva por otros dos, salvo que sea denunciado expresamente por escrito, por alguna de las partes, con seis meses de antelación a la fecha de su expiración.-

Artículo 14° – Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo precedente, el eventual cese de este Convenio Específico no enervará la prosecución de actividades previamente iniciadas con arreglo al mismo y se encuentren pendientes de finalización.-----



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
(8000) BAHIA BLANCA - REPUBLICA ARGENTINA

-----En prueba de conformidad con todo lo anterior, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Bahía Blanca y Montevideo, a los 30 del mes de *diciembre* de mil novecientos noventa y ocho.-----

DR. RICARDO RAÚL GUZMÁN
RECTOR